



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA Nº 014-2011-MDSA

San Antonio, 14 de Octubre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO –CAÑETE



POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio –TIM, aplicable a los tributos Administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete;

CONSIDERANDO:



Que, conforme la prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas, norma municipal mediante el cual se crean las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; las mismas que constituyen bienes y rentas de las municipalidades tal como lo señala el Artículo 196º de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal....”;



Que el artículo 33º del Texto Único Ordenando del Código tributario aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus modificaciones establece que: “...En los casos de los tributos administrados por los gobiernos Locales, la Tasa de Intereses Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...”;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio -TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe Nº 017-2011-GR/MDSA, brinda su opinión favorable para la emisión de la presente Ordenanza por encontrarse enmarcado dentro de los parámetros de los dispositivos legales vigentes; y la Asesoría Legal mediante Informe Nº 110-2011-OAL/MDSA, señala que dicho interés se encuentra regulado por el TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. Nº 135-99-EF, siendo su opinión final que se proceda a discutir y aprobar la correspondiente Ordenanza en el Concejo Municipal, no requiriéndose para el caso la ratificación de la Municipalidad Provincial de Cañete;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO - TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

ARTICULO 1°.- FIJESE la Tasa de Interés Moratorio - TIM en el mismo porcentaje que, para tal efecto, publique la Superintendencia Nacional de Administración tributaria – SUNAT, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando: Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Municipalidad Distrital de San Antonio
Cañete

Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE